

Número 5098

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.260 de 1982, instados por María Amador Cortés, contra Instituto Nacional de Empleo y Etasa, recurrida por el INEM, recurso número 34 de 1984, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado el siguiente

«Auto: Iltmo. Sr. D. Luis Gómez de Aranda y Serrano (presidente). Iltmo. Sr. D. Julio de la Cueva Vázquez, Iltmo. Sr. D. Francisco Requejo Llano. En Madrid a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta, y

Resultando: Que con fecha 24 de febrero de 1984, se dictó sentencia por la Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia, en autos seguidos ante la misma a instancia de María Amador Cortés contra el Instituto Nacional de Empleo y la empresa Etasa, sobre desempleo, por la que, y previa declaración de hechos probados, se estimaba la demanda.

Resultando: Que contra dicha sentencia anunció recurso de suplicación a entidad codemandada, que posteriormente formalizó, sin impugnación. Elevados los autos a este Tribunal, se dispuso el paso de los mismos a ponente para su examen y resolución.

Considerando ...

La Sala, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba improcedente, por razón de la cuantía litigiosa, el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de Empleo contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia de fecha 24 de febrero de 1984, en virtud de demanda deducida por María Amador Cortés, contra la citada Entidad y la empresa Etasa, sobre desempleo y, en su consecuencia, firma la resolución recurrida. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación del

presente.—Así lo acordaron y firman los señores antes mencionados, de que doy fe.—Luis Gómez de Aranda, Julio de la Cueva, Francisco Requejo.—Rubricados. Ante mí: Benigno Pendas.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Etasa, que últimamente tuvo su domicilio en Carretera de Vera, sin número, Aguilas, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4983

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el núm. 2.495/96/83, ejecución núm. 54/84, por cantidad, instados por don Antonio Campillo López y don Francisco Carrillo Martínez, contra la empresa Talleres Mazarrón, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia: Magistrado señor Ríos Salmerón.—En Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; la anterior nota, únase, con esta fecha se acuerda el embargo preventivo de los bienes siguientes propiedad de la empresa Talleres Mazarrón, S. A., con domicilio en Carretera del Puerto, Km. 2, de Mazarrón (Murcia).

1.ª Descripción de la finca: En término de Mazarrón, diputación de Las Moreras, paraje de San Telmo, sitio del Banca del Aguila, una tierra secano de cabida cincuenta y dos áreas, cincuenta

y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio 49 del libro 262 de Mazarrón, obra vigente la inscripción 1.ª de la finca número 20.145.

2.ª Descripción de la finca: En término de Mazarrón, diputación de Rincones, paraje de la Carihuela, banca llamado del Aguila, un trozo de tierra secano en blanco, de cabida setenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Inscrita al folio 230 del libro 259 de Mazarrón, obra vigente la inscripción 1.ª de la finca número 19.865.

3.ª Una edificación que ocupa la superficie de mil quinientos metros cuadrados, compuesta por una sola nave, distribuida en sala de exposición de automóviles y taller de reparaciones, es de planta baja, teniendo una pequeña entreplanta para oficinas. Una edificación de planta baja, que ocupa setenta metros cuadrados, constituida por una sola nave, destinada a bar, con aseos. Y otra edificación de planta baja, que mide cien metros cuadrados, destinada a lavadero de vehículos. Inscrita al folio 125 vuelto del libro 112 de Mazarrón obra vigente la inscripción 3.ª de la citada finca número 19.865.

Notifíquese a la parte demandada, y se le requiere para que presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el plazo de seis días, de conformidad con el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el apercibimiento que en otro caso serán suplidos a su costa.

Firme que sea la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), para anotación preventiva del embargo en esta resolución, debiendo devolver uno de ellos en el que hagan contar las cargas y gravámenes de dichas fincas.

Lo mandó y firma SS.ª Iltma. D. Bartolomé Ríos Salmerón.—Ante mí.—Rubricado.—Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Iltmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4981

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.432 al 2.434 de 1983, en ejecución número 88 de 1984, por rescisión de contrato, instados por don Juan Martínez Sánchez y don Antonio Campillo López, contra la empresa Talleres Mazarrón, S. A., Carretera del Puerto, Km. 2, Mazarrón, se ha dictado la siguiente «Providencia: Magistrado señor Ríos Salmerón.—En Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta; la anterior nota, únase, con esta fecha se acuerda el embargo preventivo de los bienes siguientes, propiedad de la empresa Talleres Mazarrón, Sociedad Anónima, con domicilio en Carretera del Puerto, kilómetro 2, de Mazarrón (Murcia).

1.ª Descripción de la finca: En término de Mazarrón, diputación de Las Moreras, paraje de San Telmo, sitio del Bancal del Aguila, una tierra secano de cabida cincuenta y dos áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio 49 del libro 262 de Mazarrón, obra vigente la inscripción 1.ª de la finca número 20.145.

2.ª Descripción de la finca: En término de Mazarrón, diputación de Rincones, paraje de La Carihuela, bancal llamado del Aguila, un trozo de tierra secano en blanco, de cabida setenta y dos áreas

y cuarenta y cinco centiáreas. Inscrita al folio 230 del libro 259 de Mazarrón, obra vigente la inscripción 1.ª de la finca número 19.865.

3.ª Una edificación que ocupa la superficie de mil quinientos metros cuadrados, compuesta por una sola nave, distribuida en sala de exposición de automóviles y taller de reparaciones; es de planta baja, teniendo una pequeña entreplanta para oficinas. Una edificación de planta baja que ocupa setenta metros cuadrados, constituida por una sola nave, destinada a bar, con aseos. Y otra edificación de planta baja, que mide cien metros cuadrados, destinada a lavadero de vehículos. Inscrita al folio 125 vuelto del libro 112 de Mazarrón, obra vigente la inscripción 3.ª de la citada finca número 19.865.

Notifíquese a la parte demandada, y se le requiere para que presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el plazo de seis días, de conformidad con el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el apercibimiento que en otro caso serán suplidos a su costa.

Firme que sea la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), para anotación preventiva del embargo acordado en esta resolución, debiendo devolver uno de ellos en el que se hagan constar las cargas y gravámenes de dichas fincas.

Lo mandó y firma SS.ª Iltna. D. Bartolomé Ríos Salmerón.—Ante mí.—Rubricado.—Don Mariano Espinosa de Rueda Jover».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4082

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 922/84, instados por don Manuel García López contra José Val López-Atalaya, se ha dictado la siguiente

Sentencia «in voce».—En la ciudad de Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por don Manuel García López contra José Val López-Atalaya, en reclamación de cantidad.

Llamadas las partes, comparece la demandante, no haciéndolo la parte demandada no obstante estar citada en forma legal, y teniendo por intentado sin efecto el acto de conciliación previo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando, debo condenar y condeno a José Val López-Atalaya a que abone por los conceptos reclamados a Manuel García López la cantidad de noventa y ocho mil ciento veinte pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

S.S.ª da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia. Doy fe.—El secretario, Jesús S. Delgado Cruces.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA